

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	
DESTINATARIO:		<i>Cristina Quintana</i>	
NOMBRE	LEDYS DEL CARMEN NEGRETTE MELEND	REGISTRO O CC:	<i>72280892</i>
DIRECCIÓN	CL 37 A CR 28 -17 (AP 101)	TIPO DE COMUNICACIÓN	
FECHA DE ENVIO	27/03/2026	Citación	0 Inicio de actuación
MUNICIPIO	MALAMBO	Aviso	X Interrupción de términos
RECIBIÓ:		Oficio de respuesta	0 Carta de cobro
FIRMA		NÚMERO DE PQR	
NOMBRE		PQR-13442102-M6X1	
CC		CAUSAS DE DEVOLUCION	
TELÉFONO		Casa Sola	<input checked="" type="checkbox"/> Se traslado
FECHA Y HORA DE ENTREGA		Casa Vacía	<input type="checkbox"/> Fuerza mayor
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN <i>Casa sola nacio en el momento de la visita.</i>		Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Se nego a recibir
		Dirección no existe	<input type="checkbox"/> Zona de alto riesgo
		El cliente no permanece	<input type="checkbox"/> No hay quien reciba
		Faltan datos en la dirección	<input type="checkbox"/> Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Medellín, 27 de marzo del 2026



PQR-13442102-M6X1A

Señor (a).

LEDYS DEL CARMEN NEGRETTE MELENDES
CL 37 A CR 28 -17(AP 101)
MALAMBO, Atlántico

Asunto: Notificación por aviso **PQR-13442102-M6X1**

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 17/03/2026 09:51:00 PM

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.





RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-13442102-M6X1 Fecha Creación: 25/02/2026 11:16:45 AM
Contacto: Ledys Del Carmen Négrette Melendres
Instalación: 198433000381720000
Dirección: CL 37 A CR 28 -17 (AP 101)
Meses Reclamados: Febrero-2026;Enero-2026;Diciembre-2025;Noviembre-2025;
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO
Causa: Cobros por promedio Departamento: Atlántico

Detalle de lo solicitado:

Usuario manifiesta inconformidad por el cobro por promedio, usuario indica que cuenta con medidor por ende solicita ajuste, adicional el predio se encuentra desocupado

Nro. Respuesta: PQR-13442102-M6X1 Fecha Respuesta: 17/03/2026 09:51:00 AM
Resultado: Accede imputable a EPM

Decisión:

Nuestra empresa decide acceder a la reclamación presentada, con base a lectura realizada el pasado 17-03-2026, técnico quien realiza visita reporta equipo de medida 2016485545 y lectura de 546 mt³, predio no presento variación de lectura de 0 mt³ en un periodo de tiempo de 30 días, teniendo en cuenta la información anterior se procede a reliquidar el mes de noviembre a febrero del 2026 a 0 mt³, valor ajustado en facturación \$33.125 pesos.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, El escrito mediante el que se interponen dichos recursos, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación. Estos recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS
Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

